



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2024, EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe del mes de agosto de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1. Medios de Impugnación en trámite

1.1 Ante la Sala Regional Xalapa

- 1.1.1 Juicio Electoral SX-JE-195/2024 promovido por Guadalupe González Morales, en contra de la sentencia emitida el treinta de julio del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-051/2024-II, que desechó de plano su demanda por extemporánea, interpuesta en contra de la resolución que declaró su incumplimiento a los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.
- 1.1.2 Juicio Electoral SX-JE-199/2024 promovido por el partido Morena y SX-JE-200/2024 por Juan Carlos García Narváez, Carlos Villegas Ramírez, Rodolfo Javier Balcázar y Juan Carlos Meza Fuentes todos servidores públicos del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco ambos en contra de la sentencia emitida el dos de agosto de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Recurso de Apelación TET-AP-040/2024-III y su acumulado TET-JE-002/2024-III con motivo de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2024 y su acumulado PES/033/2024, por las que se declaró la inexistencia de las conductas infractoras atribuidas a Gladiola Arcos Pérez, en su calidad de otrora Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco, así como la existencia de infracciones relativas a la difusión de propaganda



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

gubernamental en periodo prohibido, en vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, atribuidos a dichos servidores públicos.

- 1.1.3** Juicio Electoral SX-JE-201/2024 promovido por Shirley Herrera Dagdug, en contra de la sentencia emitida el pasado dos de agosto por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-038/2024-III promovido por Shirley Herrera Dagdug, Candidata a la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la Resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/056/2024, por la que se declaró su incumplimiento a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado al partido que la postuló.

1.2 Ante la Sala Superior

- 1.2.1** Recursos de Reconsideración SUP-REC-1120/2024 y SUP-REC-1137/2024 promovidos por Cruz de los Ángeles Hernández Torres, así como SUP-REC-1134/2024 por Isabel de la Cruz Acopa, todos en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-617/2024 y su acumulado SX-JDC-618/2024, que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-043/2024-III y acumulados, que, entre otras cuestiones, validó el acuerdo CE/2024/081 del Consejo Estatal, relativo a la asignación y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 1.2.2** Recurso de reconsideración SUP-REC-1179/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo en contra de la Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-615/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el juicio TET-JDC-49/2024-I, en la que, entre otras cuestiones, se confirmó el acuerdo JEE/2024/013, emitido por la Junta Estatal Ejecutiva, a través del cual, se determinó la idoneidad del actor para postularse a una vocalía distrital y se ratificaron las designaciones de las vocalías de las juntas electorales distritales.



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

2. Medios de Impugnación Resueltos

2.1. Por el Tribunal Electoral de Tabasco

- 2.1.1** El treinta de julio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó desechar de plano la demanda que dio origen al expediente TET-JDC-051/2024, promovido por Guadalupe González Morales, en contra de la resolución por la que se declaró el incumplimiento a las disposiciones electorales, en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido Morena con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/040/2024 y su acumulado PES/043/2024, al haberse presentado de manera extemporánea.
- 2.1.2** El dos de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó infundado el motivo de disenso del actor, y en consecuencia, se confirmó la declaración de validez en la elección y el otorgamiento de la constancia de asignación entregada a la ciudadana Cynthia Cecilia Reyes Sánchez, como Regidora de la primera fórmula, por el Principio de Representación proporcional en el municipio de Macuspana, Tabasco, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, en el Juicio de Inconformidad TET-JI-021/2024-I, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo CE/2024/082 emitido por el Consejo Estatal.
- 2.1.3** El dos de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó infundados los agravios esgrimidos por el actor, y en consecuencia, se confirmó la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-038/2024-III, promovido por Shirley Herrera Dagdug, Candidata a la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/056/2024, por la que se declaró el incumplimiento de la Candidata Shirley Herrera Dagdug a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.1.4** El dos de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco se determinaron infundados e inoperantes los agravios esgrimidos y se confirmó la resolución impugnada en los Recursos de Apelación TET-AP-040/2024-III, TET-JE-002-2024-III y TET-AP-041/2024-III acumulado al TET-AP-040/2024-III, promovido por los ciudadanos Juan Carlos Meza Fuentes, Juan Carlos García Narváez, Carlos Villegas Ramírez, y Rodolfo Javier Balcázar, todos servidores públicos del



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2024 y su acumulado PES/033/2024, por las que se declaró la inexistencia de las conductas infractoras atribuidas a Gladiola Arcos Pérez, en su calidad de otrora Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco, así como la existencia de infracciones relativas a la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, en vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, atribuidos a dichos servidores públicos.

- 2.1.5** El siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó confirmar la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-039/2024-II, promovido el Partido del Trabajo en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/055/2024, por la que se declaró la inexistencia a la vulneración de las normas de propaganda electoral atribuidas a Miguel Ángel Contreras Verdugo, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Teapa, Tabasco, y la omisión al deber de cuidado atribuida al Partido Morena.
- 2.1.6** El trece de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó como inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por el accionante, y en consecuencia confirmó la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-34/2024-I y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-048/2024-I, promovidos el Partido Acción Nacional y Lorena Beauregard de los Santos, candidata postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en Candidatura Común "Fuerza y Corazón por Tabasco", en contra de la resolución emitida por la que se declaró el incumplimiento de la candidata a las disposiciones electorales y la omisión en el deber de cuidado de los partidos mencionados con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/015/2024.
- 2.1.7** El trece de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco en los recursos de Apelación TET-AP-042/2024-III y sus acumulados TET-AP-43/2023-III y TET-A'-044/2024-III determinó desechar el segundo de los señalados y modificó la resolución a efecto de modificar resolución recaída en los procedimientos especiales sancionadores PES/0023/2024 y su acumulado PES/029/2024 que declaró el incumplimiento de la candidata Lorena Beauregard de los Santos a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional que la postularon mediante la candidatura común "Fuerza y Corazón Por Tabasco" a efecto de vincular a este



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto a realizar los trámites correspondientes para la verificación de la reincidencia del PAN así como la individualización de la multa y el respectivo pago.

- 2.1.8** El trece de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó confirmar la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-045/2024-II, interpuesto por Hiram Llergo Latournerie en su calidad de candidato postulado por el Partido del Trabajo a la Presidencia Municipal de Teapa, Tabasco, en contra de la resolución por la que se declaró la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Miguel Ángel Contreras Verdugo, y la omisión del deber de cuidado al Partido Morena, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/074/2024.
- 2.1.9** El quince de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó modificar los resultados consignados en el acta de cómputo estatal para que quedaran en los términos del considerando último de la sentencia y confirmó la declaración de validez de la elección de Gubernatura del Estado de Tabasco y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección en el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano TET-JDC-46/2024-III, interpuesto por Lorena Beauregard de los Santos, Candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, mediante la Candidatura Común "Fuerza y Corazón por Tabasco" y su acumulado, el Juicio de Inconformidad TET-JI-025/2024-III.
- 2.1.10** El quince de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco determinó revocar la sentencia emitida en el Procedimiento Especial Sancionador PES/053/2024, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano TET-JDC-52/2024-I, interpuesto por Katia Ornelas Gil, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, en contra de la resolución por la que se declaró la inexistencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género atribuidos a Lorena Beauregard de los Santos, Candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/053/2024.



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

2.2 Por la Sala Regional Xalapa

- 2.2.1** El treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa, determinó como infundados e inoperantes los agravios de la actora en el Juicio Electoral SX-JE-182/2024, promovido por Shirley Herrera Dagdug, en contra de la sentencia emitida el pasado dos de agosto por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-035/2024-III en contra de la Resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/019/2024 por la que se declaró el incumplimiento de la Candidata Shirley Herrera Dagdug a las disposiciones electorales en virtud de la divulgación de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez y la omisión en el deber de cuidado del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.2.2** El treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa, confirmó la sentencia impugnada en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SX-JDC-617/2024 y su acumulado SX-JDC-618/2024, promovidos por Isabel de la Cruz Acopa y Cruz de los Ángeles Hernández Torres respectivamente, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, el doce de julio del año en curso, en el expediente TET-JDC-043/2024-III y acumulados, en el que se confirmó el acuerdo CE/2024/081 del Consejo Estatal, relativo a la asignación y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 2.2.3** El siete de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa determinó infundados por una parte e inoperantes por otra, los planteamientos realizados confirmando la sentencia impugnada en el Juicio Electoral SX-JE-176/2024 que confirmó la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-36/2024-II promovido por Roberto Ocaña Leyva, candidato a la Presidencia Municipal de Nacajuca Tabasco por el Partido del Trabajo, en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/044/2024, por la que se declaró la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida al referido candidato y al Partido del Trabajo.
- 2.2.4** El siete de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa determinó como infundada la pretensión del actor y confirmó la sentencia impugnada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SX-JDC-615/2024 promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, al inconformarse de la sentencia de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía

TET-JDC-049/2024-I que confirmó el acuerdo JEE/2024/013, emitido por la Junta Estatal Ejecutiva a través del cual, se determinó la idoneidad del actor para postularse a una vocalía distrital y se ratificaron las designaciones de las vocalías de las juntas electorales distritales.

2.3 Por la Sala Superior

2.3.1 El siete de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior determinó como infundados los argumentos del actor y confirmó la sentencia impugnada, en el Juicio Electoral SUP-JE-179/2024, promovido por José Leonides Gallegos Glori, Secretario General de la Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en la que se ordenó desechar de plano el Recurso de Apelación TET-AP-37/2024-I, presentado en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/025/2024 por la que se determinó la vulneración a la prohibición establecida en el artículo 5 numeral 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco que le fue atribuida al referido sindicato.

2.3.2 El siete de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior determinó que los agravios de la actora resultaron insuficientes, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, SUP-JDC-937/2024, promovido por María Inés de la Fuente Dagdug, candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la resolución dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, TET-JDC-050/2024-III, que confirmó la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/036/2024, por la que se declaró la inexistencia de actos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, atribuidos a Javier May Rodríguez, en su calidad de candidato a la Gubernatura del Estado de Tabasco.

3. Otros juicios

3.1 Juicio Contencioso Administrativo 51/2022-S-E promovido por la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. La



"Tu participación es
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos se llevará a cabo en el mes de agosto.

- 3.2** Juicio Contencioso Administrativo 52/2022-S-E promovido por Roberto González Pedraza contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta y de la Coordinación de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En el juicio se otorgó la suspensión al actor, para efectos de que las autoridades involucradas se abstengan de ejecutar la sanción impuesta por el órgano de control. La audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos se llevará a cabo en el mes de agosto.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO